ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.8482906&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-620-2020.

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: La UAECOB se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. **PAGOS MENSUALES PARCIALES:** El contratista del GRUPO 1 Y GRUPO 2 facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportado en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría, acompañado de los siguientes requisitos:

   a. Informe mensual de avance y seguimiento de obra, con su respectivo registro fotográfico del "antes" y del "después" de la intervención, en el cual se debe incluir el detalle del valor del acta mensual (que será el producto de las cantidades efectivamente ejecutadas en el período, multiplicadas por los precios unitarios pactados), con los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) debidamente aprobados por el interventor de la obra. Como anexo del informe deberá presentar un cuadro de control en Excel físico y en CD, detallando cada una de las actividades ejecutadas (antes y después) que incluya por los menos: (Cantidad Instalada, valor, destino, recibido por, fecha de entrega, fecha de solicitud, número de Ítem que le corresponde dentro del contrato, etc.).
   b. Indicadores de gestión, en los formatos dispuestos por la UAECOB.
   c. Certificación suscrita por el **CONTRATISTA**, en donde conste el correcto equilibrio de la ecuación económica del contrato, a la fecha de la facturación.
   d. Documento suscrito por el INTERVENTOR, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.
   e. Certificación de la interventoría, del retiro por parte del contratista de la totalidad de los escombros producto de las labores.
   f. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por la interventoría y el supervisor.
   g. Correcta presentación de la factura.
   h. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   i. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso de los pagos parciales suscrita por el Interventor y el Supervisor del presente contrato.

Parágrafo: El contratista deberá entregar en medio físico y magnético el ***Plan de Mantenimiento Preventivo*** para ser aprobados por la Interventoría, junto con las Actas de socialización del mismo, levantadas en las Edificaciones y/o Estaciones de la Entidad, las cuales deberán estar firmadas por los Jefes de Estación (Tenientes y comandantes de compañía), todo lo cual será requisito para el primer pago y su seguimiento y actualización será requisito para los pagos restantes.

2. **UN ÚLTIMO PAGO** por el valor restante del presupuesto oficial previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:**

   a. Suscripción del acta de recibo final avalada por el interventor del contrato, el contratista y el supervisor.
   b. Informe final consolidado de obra, con su respectivo registro fotográfico del "antes" y del "después" de las intervenciones. Como anexo del informe deberá presentar un cuadro en Excel físico y en CD, detallando cada una de las actividades ejecutadas (antes y después) que incluya por los menos: (Cantidad Instalada, valor, destino, recibido por, fecha de entrega, fecha de solicitud, número de Ítem que le corresponde dentro del contrato, etc.).
   c. Indicadores de gestión, en los formatos dispuestos por la UAECOB.
   d. Seguimiento y actualización del ***Plan de Mantenimiento Preventivo*** aprobado por la Interventoría.
   e. Documento suscrito por el INTERVENTOR, en donde conste el cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme la propuesta.

f. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por la interventoría y el supervisor.
g. Acta de aprobación de garantías suscrita por la profesional especializada de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
h. Correcta presentación de la factura.
i. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j. Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el interventor.
k. Suscripción del acta de liquidación, por parte del CONTRATISTA, la INTERVENTORIA, la UAECOB, y el SUPERVISOR.
l. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el desembolso del último pago suscrita por el suscrita por el Interventor y el Supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista omita la presentación de la factura mensualmente, se entenderá que con su silencio avala la manifestación contenida en el literal **b)** de los pagos parciales, sin perjuicio de que, a la fecha de la facturación, deba presentar la misma por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos deben ser avalados por la interventoría y para su realización el contratista debe aportar el informe físico y en CD, el registro fotográfico avalado por la interventoría en el que se detalle el antes y después de las intervenciones realizadas, conforme lo exigido en la obligación específica Nº 27, de otra manera no se realizará dicho pago.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia), durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: ÍTEMS NO PREVISTOS, EN CASO DE QUE APLIQUE. Los ítems no previstos deberán someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte DEL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquél que corresponde a las tarifas de los equipos, materiales, herramientas, máquinas menores o mayores, tarifas de personal, etc., de los ítems o actividades de obra contratadas. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades contratadas se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios contractuales, éstos se establecerán tomando como referencia las siguientes fuentes en el siguiente orden de prelación: (i) Listado de insumos y rendimientos de Construdata; (ii) Listados de precios oficial de obras de entidades del Distrito; (iii) Dos (2) cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos que aporte el CONTRATISTA. La INTERVENTORÍA Y/O LA UAECOB tendrán la facultad de objetar las cotizaciones presentadas para lo cual deberán presentar las cotizaciones que sustenten su objeción.

El reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAECOB requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas aprobación de ítems no previstos, suscritos por la Entidad, la interventoría y el contratista.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems no previstos, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, la UAECOB, **no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución**.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en: los Estudios Previos, El Pliego de Condiciones, Adendas, Anexo Técnico y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA en lo que no se oponga a estos documentos.
2. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita de la UAECOB.
3. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en los Estudios Previos, El Pliego de Condiciones, y Anexo Técnico. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de algún profesional o bien, se deberá reemplazar por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el Interventor o por la UAECOB (cuando a ello hubiere lugar).
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la UAECOB, los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. (cuando a ello hubiere lugar).
5. Si el Adjudicatario es Consorcio o Unión Temporal obtener el respectivo N.I.T.
6. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1670 de 2007, para lo cual deberá aportar a la UAECOB, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato, el Supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
7. Obtener las aprobaciones por parte de la Supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato (cuando a ello hubiere lugar).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto de este contrato, de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones, contrato, anexo técnico y demás documentos del proceso, así como garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía, dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
2. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, durante el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
3. **El contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación:**

A. previo a la suscripción del acta de inicio:

4. Organización planteada para la ejecución del contrato y personal ofertado (de acuerdo al Anexo técnico y al formato de "factores ponderables"), con la descripción de las funciones y las responsabilidades de cada uno de los profesionales, personal técnico y no calificado, requerido para la ejecución del proyecto.
5. Personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes como los certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de trabajo en alturas, establecidos en el anexo técnico.
6. Datos contacto del residente-coordinador, quien deberá mantener al frente de los trabajos, disponible las 24 horas del día y del Director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten.
7. Inventario de equipos y herramientas que ofrece el proponente y que son necesarias para utilizar en la realización de las diferentes actividades (mezcladoras de concreto, carretillas, vibradores, Corta vidrios, Taladro perforador, Taladro roto martillo percutor, sierra ingleteadora, colilladora, carreta de transporte de insumos, entre otras).
8. Información y documentación de los vehículos (tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y revisión tecno-mecánica vigente) que se usaran para el desarrollo del objeto del mismo.
9. El contratista entregará tres (03) números telefónicos a la interventoría y al supervisor del contrato de la UAECOB, para la permanente coordinación de los trabajos y garantizará los sistemas de comunicación con disponibilidad de 24 horas de los equipos de comunicación de su personal.

10. Programa de *"seguridad y salud en el trabajo"* en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y decreto 1111 de 2017. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador. Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las obras, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente.
11. Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las obras, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente.
12. Implementar las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, en especial, *los protocolos de bioseguridad para actividades de construcción de conformidad con lo dispuesto en la Circular Conjunta Nº 001 de 11 de abril de 2020 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, el parágrafo sexto del artículo 3º del Decreto 531 de 2020 y demás instrucciones referidas a la prevención y mitigación del COVID-19 que sean expedidas por el Gobierno Nacional y Distrital.*

B. Durante los siguientes cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio:

13. Realizar diagnóstico previo al inicio de ejecución de actividades para lo cual deberá presentar un informe final del estado actual de las edificaciones a intervenir (con sugerencias de intervención, evaluación, estimación de costos, programación, detalles de ejecución, en los casos que aplique), esto deberá realizarse en un plazo de 20 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. Este documento deberá ser entregado a la interventora para su revisión y posterior aprobación.
14. Cronograma de intervenciones por edificación y/o estación de la entidad. (Programación de la obra, detallada en Project, diagrama de Gant ó similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado junto con la entrega del informe de diagnóstico a la interventoría para su revisión y aprobación.
15. Programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.
16. Los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de las actividades contractuales debidamente aprobados por el interventor de la obra.
17. Plan de Mantenimiento Preventivo de los equipos y/o elementos especializados con sus actualizaciones y sus eventuales actividades de mantenimiento correctivo. Entregable durante la etapa del diagnóstico.

Parágrafo primero: El término de aprobación de la interventoría para los anteriores documentos, así como para las demás aprobaciones que deba impartir en desarrollo del presente contrato incluyendo el anexo técnico, será de máximo tres (03) días calendario, siguientes a su recibo.

18. Los programas, planes y cronogramas requeridos deberán respetar los requerimientos establecidos en el anexo técnico y demás documentos del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista una vez aprobados por la interventoría.
19. Realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato; igualmente programar con la debida anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo, cumplir con los plazos máximos establecidos para cada una de las actividades a desarrollar, según el cronograma de intervenciones y coordinar con el Interventor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.

20. El contratista deberá realizar la inscripción y obtención del PIN generador de RCD´s en el aplicativo de la Secretaria Distrital de Ambiente, así como allegar los reportes mensuales ante la autoridad ambiental y entregar al interventor los soportes correspondientes en el informe mensual, garantizando así el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 y las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015 respecto de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCDs.
21. Realizar el seguimiento diario a las solicitudes y requerimientos del correo institucional de la UAECOB "LOCATIVAS" del área de infraestructura, clasificar y atender las solicitudes (casos fortuitos o emergencias en las instalaciones que requieren de su atención inmediata, sin que estos requerimientos afecten o modifiquen el cronograma de intervenciones) de manera oportuna, según el grado de urgencia, de acuerdo a los ***tiempos de respuesta*** establecidos en el anexo técnico y reportar mensualmente los ***indicadores de gestión*** a la UAECOB, para el trámite de la cuenta de cobro, en los formatos dispuestos para dicho reporte.
22. Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado para prestar el servicio contratado que permita cubrir las necesidades de la UAECOB e intervenir de manera simultánea mínimo tres (3) edificaciones, conforme al Cronograma de intervenciones y los requerimientos del correo institucional antes mencionado y atender las emergencias y requerimientos que se presenten en los diferentes inmuebles de la UAECOB, las 24 horas del día 7 días a la semana, durante el tiempo de duración del contrato.
23. En caso de que se requiera cambios en el personal ofertado y aprobado, el contratista deberá informar al interventor a quién le presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico (y en los factores ponderables), debiendo ser aprobado por el interventor, dentro de los tres (03) días siguientes.
24. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la UAECOB, el interventor del contrato, y corregir a su costa las fallas o las actividades que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, ó reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de plazo máximo de ocho (08) días calendario. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser cumplidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al interventor del contrato.
25. Permitir al interventor y a la UAECOB el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
26. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad, genuinos y cumplir con las especificaciones exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación ante la interventoría previo a su utilización y debe contar con la disponibilidad de personal y existencias de equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de mantenimientos en las diferentes instalaciones de la Unidad.
27. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización preventiva, demás medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de las obras, así como someterse a las normas de vigilancia y seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar las personas y la calidad, estabilidad, acabados de los inmuebles aledaños y las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes y realizar la reparación de los espacios públicos aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso, dentro de los tres (03) hábiles siguientes a la intervención.
28. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, la entidad o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con registro fotográfico o videos y demás soportes, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes como después de la intervención y suscribir los documentos necesarios solicitados por la entidad y por el Interventor.
29. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo del Pliego de Condiciones denominado "factores ponderables".
30. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
31. El contratista podrá realizar intervenciones en otras estaciones de bomberos y/o unidades de la UAECOB indiferentes de su componente contractual siempre que no se haya agotado el valor total de su contrato individual y cuando las necesidades de la UAECOB así lo ameriten.

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS:

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA - APOYO ENTRE ZONAS:

En virtud a que el contrato de mantenimiento se encuentra divido en dos zonas a saber **GRUPO 1 ZONA NORTE Y GRUPO 2 ZONA SUR**, el contratista encargado de la Zona Norte se compromete en caso de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito a brindar acompañamiento a la Zona Sur esto solo en casos de emergencia y acciones externas que imposibiliten que el contratista correspondiente atienda su zona. A su vez el contratista de la Zona Sur se compromete en caso de emergencia o fuerza mayor, a brindar acompañamiento a la Zona Norte esto solo en casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten que el contratista correspondiente atienda su zona.

CUARTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL:

La supervisión del presente contrato será ejercida por un interventor externo, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1. Inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que reza: *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto…*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que señala que "En adición de la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con la independencia de la modalidad de selección, se pronunciaran sobre la necesidad de contar con interventoría".

Bajo este contexto, LA UAECOB, considera necesaria en esta obra la contratación de una interventoría, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, técnico, ambiental, financiero, presupuestal, operativo, y jurídico del objeto del contrato, toda vez que la entidad, no cuenta con personal suficiente e idóneo para realizar directamente la supervisión de dichas obras, así mismo, por el valor del presente contrato supera la menor cuantía de la entidad, además que conforme a la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, señala que los contratos de obra requieren de Interventoría para la ejecución del objeto contractual del contrato principal.

En tal sentido, la interventoría, será ejecutada por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada en el proceso de concurso de méritos **UAECOB-CMA-003-2020** que adelanta la UAECOB. De lo cual, será oportunamente informado al contratista y desempeñará sus funciones vigentes conforme al contrato, ley y normatividad vigente.

QUINTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
6.4. Por incumplimiento del contrato.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.** La garantía debe cumplir el siguiente amparo:

TIPIFICACIÓN		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	20 %	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	X	20 %	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y 3 AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X	20 %	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X	10%	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MÁS.
PÓLIZAS AUTÓNOMAS ANEXAS			
TIPIFICACIÓN		**% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA TÉCNICA, VERIFICÓ QUE EL VALOR DEL PRESUPUESTO CORRESPONDE A 2.536 SMMLV.	X	200 SMMLV	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este Contrato La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA UAECOB.** El contratista se compromete a mantener actualizadas y vigentes las pólizas conforme a las modificaciones contractuales.

DÉCIMA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la

determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
VIGÉCIMA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
VIGÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.
VIGÉSIMA SEGUNDA – RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA CUARTA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.
VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.